



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2015-17-01-06-P0406

**DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TECPETROL
SERVICIOS S.L. A FAVOR DE RODRIGO JIJON LOTORT, BRUNO
PINEDA CORDERO, EDGAR ACOSTA GRIJALVA.**

CUANTIA:

INDETERMINADA.

Quito, a 27 de Enero de 2015

Di: 2 copias

N/E.M.P



AQ2227714

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario
C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º
Tels. 915538303 Fax. 915544947
28003 Madrid
email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. —

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA
MERCANTIL "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD
UNIPERSONAL). —

EN MADRID, mi residencia, a siete de
diciembre de dos mil once. —

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital,
con residencia en la misma, —

COMPARECE

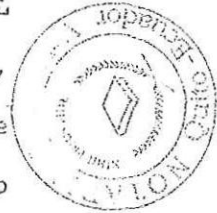
DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de
nacionalidad británica, casado, con domicilio
profesional en 28033-Madrid, Calle Arturo
Soria, 263-B, y titular del N.I.E. número
X0340003V, vigente. —

Interviene en nombre y representación, como
Secretario del Consejo de Administración, de la
—

2

mercantil española denominada "TECPETROL
SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL),
domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de
Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo
indefinido en escritura autorizada por mí, en
el día de hoy, número 5.245 de protocolo;
pendiente de inscripción en el Registro
Mercantil, de los que yo, y el Notario, hago
las oportunas advertencias.

La sociedad tiene como objeto social, según
consta en la escritura de constitución antes
citada, "la adquisición, tenencia,
administración y gestión de títulos y acciones
o cualquier forma de representación de
participaciones en el capital de entidades no
residentes en territorio español, de acuerdo
con el artículo 116 del texto refundido de la
Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por
Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo,
así como la exploración, explotación y
desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; el
transporte, transformación, destilación,
refinación y uso industrial de hidrocarburos; y
la comercialización de hidrocarburos y sus



AQ2227713 ✓



INSTRUMENTO

3

derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá presentarse a liquidaciones públicas o privadas a los efectos de obtener los derechos de explotación de áreas hidrocarburíferas o contratos de servicios públicos o privados de largo plazo equivalentes; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios como arrendadora o arrendataria. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios

4

y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación



AQ2227712



5. _____
del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el infrascrito Notario, en el día de hoy, con el número 5.246 de protocolo; manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. _____

Se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de su representada, en su reunión de 7 de diciembre de 2011, según certificación del acta que me entrega y dejo unida a la presente matriz, firmada por el señor compareciente, como Secretario no Consejero del Consejo, cuya firma legítimo por haber sido reconocida por el firmante en mi presencia, con el Visto Bueno de don Eduardo Alberto Ottino, como Presidente del mismo, cuya considero legítima por haber sido cotejada con otra notarialmente legitimada. _____

Y juzgo, bajo mi responsabilidad, según _____

6 _____
interviene, con facultades representativas
suficientes para el otorgamiento de la presente
escritura. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar la
presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto _____

_____ O T O R G A: _____

Que eleva a público los acuerdos contenidos
en la certificación unida a esta matriz, como
consecuencia: _____

Se otorga PODER a favor de los siguientes
señores: _____

DON RODRIGO JIJÓN LOTORT. _____

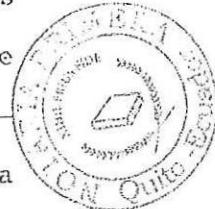
DON BRUNO PINEDA CORDERO. _____

DON EDGAR ACOSTA GRIJALVA. _____

Para que, de manera individual, indistinta y
separada, con el régimen de actuación en
SOLIDARIAMENTE, ejerciten las facultades que se
relacionan en la certificación protocolizada. —

Aplicación Arancel. Disposición Adicional
3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin
base de cuantía a efectos arancelarios. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley



AQ2227711



7-----
Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

-----O T O R G A M I E N T O-----

Así lo otorga el compareciente, quien cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma.-----

-----A U T O R I Z A C I O N-----

Yo, el Notario, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) Que el compareciente, según interviene, a



8 _____
mi juicio, tiene capacidad y está legitimado
para el presente otorgamiento. _____

c) Que el consentimiento del otorgante ha
sido libremente prestado. _____

d) Que el otorgamiento se adecúa a la
legalidad y a la voluntad libre y debidamente
informado del compareciente. _____

e) Y de que este instrumento público queda
extendido en cuatro folios de papel timbrado,
exclusivo para documentos notariales, serie AQ,
números: el del presente y sus tres anteriores
en orden correlativo. _____

Está la firma del compareciente y la del
Notario Autorizante. Signado, Rubricado y
sellado. _____

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS _____



AQ2227710

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SOCIEDAD
TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)

D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario de la entidad mercantil TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal), (en adelante, la Sociedad) en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que estando presentes todos sus miembros, el Consejo de Administración de la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)" el 7 de diciembre de 2011 en el domicilio social de la Compañía, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

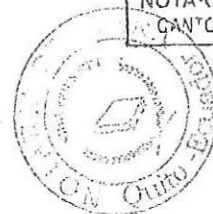
"En Madrid y en el domicilio social de la Compañía, el día 7 de diciembre de 2011 se celebró la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)". (En adelante, la Sociedad).

Se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, D. Eduardo Alberto Ottino, D. Mauro Leone Adolfo Rezzonico, D. Gonzalo de Benito Fernández y D. John E. Kiddell. Al final del Acta aparecen estampadas las firmas de todos los asistentes a la reunión.

Los reunidos acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del Consejo de Administración con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]



5. OTORGAMIENTO DE PODERES.
6. ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Dicho Orden del Día, aparece aprobado y firmado por todos los asistentes.

Actúan como Presidente de la reunión D. Eduardo Alberto Ottino y como Secretario de la misma D. John E. Kldell.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptan por unanimidad de los presentes, todos y cada una de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, otorgar poderes a favor de las siguientes personas:

- D. Rodrigo Jijón Letort.



AQ2227709

- D. Bruno Pineda Cordero.
- D. Edgar Acosta Grijalva.

Para que, de manera individual, indistinta y separada, esto es, solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan:

1. Suscribir en calidad de cesionario las notas de cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana, pudiendo para el efecto pactar precio y plazo para pagarlo, y, en general para suscribir todo tipo de documentos necesarios para el perfeccionamiento de la cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana.
2. Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del Poderdante.
3. Adicionalmente el Apoderado representará a la Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que la Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

SEXTO: ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Se acuerda por unanimidad facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular al Secretario del Consejo de Administración, D. John E. Kiddell, así como a las personas quienes tienen conferido poder general de elevación a público, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público el acuerdo anteriormente adoptado, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, la inscripción parcial.



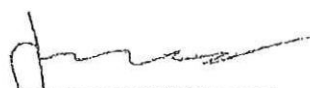
Y para que así conste expide la oportuna Acta, con el Visto Bueno del Presidente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno de Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº. PRESIDENTE

EL SECRETARIO


D. Eduardo Alberto Ottino


Dr. John E. Kiddell

AQ2227708



13

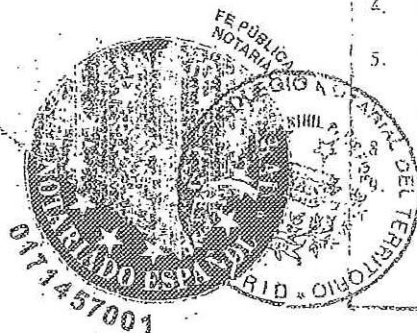
DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AQ, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
2. El presente documento público
Ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO 15 DIC. 2011
5. En Madrid
6. El 102667

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número 102667
Sello/Timbre: 10. Firma: [Firma]



Don Carlos Ruiz Villa
Firma delegada del Decano

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de Don Antonio Catasus Laforet, solicitando certificación referente a la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS SL", comprensiva de la existencia, vigencia y no estar en causa de cierre ni disolución de la sociedad en el Registro Mercantil, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-529575, folio 160 y siguientes, del tomo 29422, de la sección 8ª, extendida el 15 de Diciembre de 2011 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 7 de Diciembre de 2011 ante su Notario Don Segismundo Alvarez Royo-Villanova, con el número 5245/2011 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECPETROL SERVICIOS SL.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación, ni Procedimiento Concursal de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continúa VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a uno de Agosto de dos mil catorce.

El Registrador.

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 30004/2014. Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. MIGUEL SEGANG
DE LA PARRA, Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 5 AGOSTO 2014





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MEDRANO CUESTA, JOSE MANUEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR MERCANTIL Y BIENES MUEBLES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	07/08/2014
7. por by/par	HERRERO MEDIAVILLA, JOSE MIGUEL AUXILIAR INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2014/059814		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:  		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://seda.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:h1KE-AqLa-r950-Y5xf

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://seda.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:h1KE-AqLa-r950-Y5xf

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://seda.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:h1KE-AqLa-r950-Y5xf

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

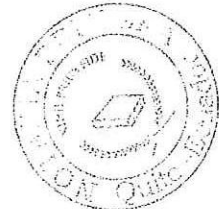
(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % :

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y
FE que la (señalada) que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me ha presentado en (CÓPIA) hoja(s)

Quito a 27 ENE. 2015

TGA *Tamara Garces Almeida*
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



2

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Leyre Suárez Dávalos, matrícula número diez y siete guión dos mil doce guión setenta y cuatro, del Foro de Abogados de Pichicha; en esta fecha y en doce (12) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA TECPETROL SERVICIOS S.L. A FAVOR DE RODRIGO JIJON LOTORT, BRUNO PINEDA CORDERO, EDGAR ACOSTA GRIJALVA.- Quito, a veinte y siete (27) de enero del dos mil quince (2015).-

Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 27 ENE. 2015

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a Fojas Util(es)

24 ENE. 2017

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado

en Quito a Fojas Util(es) 27 FEB 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito